



UDS

Mi Universidad

MAPA CONCEPTUAL

NOMBRE DEL ALUMNO: MONIKA LIZBETH CRUZ HERNÁNDEZ

NOMBRE DEL TEMA: UNIDAD 3 Y 4.

NOMBRE DE LA MATERIA: TEORÍA GENERAL DE LAS OBLIGACIONES.

NOMBRE DEL PROFESOR: LIC. JOSE REYES RUEDA RUEDA

NOMBRE DE LA LICENCIATURA: DERECHO

CUATRIMESTRE: 3ERO

FECHA: 16 JUNIO DEL 2025, PICHUCALCO, CHIAPAS.



“MODALIDADES DE LAS OBLIGACIONES.”

Estas son:

OBLIGACIONES CONDICIONALES

Esta...

Sujeta a un conocimiento futuro e incierto.

TIPOS:

Suspensiva: Solo nace si se cumple la condición.

Resolutoria: se extingue si se cumple la condición.

OBLIGACIONES A PLAZO

Esta...

Dependen de un hecho futuro y cierto o decir de otra manera un plazo. Estos son sus tipos

Son..

Plazo suspensivo: la obligación al llegar el plazo.

Plazo resolutorio: la obligación termina al cumplirse el plazo.

OBLIGACIONES MODALES

Este

Incluye una carga de modos o condición accesoria no afecta la existencia de la obligación solo su cumplimiento.

O. DE ESPECIE O CUERPO CIERTO Y DE GÉNERO.

Este se refiere a un bien determinado y único. El objeto es un bien determinado e individualizado y no puede sustituirse.

De

Genero se refiere a bienes indeterminados dentro de una clases.

OBLIGACIONES PURAS

Son:

Aquellas que no están sometidas a ninguna condición por lo tanto son exigibles de forma inmediata desde el momento en que nacen.

OBLIGACIONES CON PLURALIDAD DE OBJETO

Son..

Aquellas en las que existen dos o mas objetos dentro de una misma relación obligatoria.

OBLIGACIONES SIMPLES

Son aquellas en las que solo hay un objeto (una prestación) y un solo vínculo obligacional entre el deudor y el acreedor.

“MODALIDADES DE LAS OBLIGACIONES.”

SON:

OBLIGACIONES DE SIMPLE OBJETO MULTIPLE.

ES LA

Obligación jurídica en la cual el deudor debe cumplir varias prestaciones diferentes, pero no simultáneamente, sino que solo debe cumplir una de ellas.

CARACTERISTICAS

Pluralidad de objetos, Unidad de obligación, Elección, Cambio de objeto:

OBLIGACIONES ALTERNATIVAS.

UNA

Obligación alternativa es aquella en la cual el deudor se obliga a realizar una entre varias prestaciones determinadas, quedando liberado con la ejecución de cualquiera de ellas.

OBLIGACIONES FACULTATIVAS.

ES

Aquella en la cual el deudor se obliga a una sola prestación principal, pero se le permite liberarse válidamente cumpliendo otra distinta, designada como prestación sustitutiva o facultativa

OBLIGACIONES SIMPLEMENTE CONJUNTAS.

ES EN

La que existen varios sujetos (deudores o acreedores), pero la obligación se divide entre ellos en partes iguales o proporcionales, y cada parte es jurídicamente independiente..

CARACTERISTICAS

Pluralidad de sujetos. No hay solidaridad. Divisibilidad. Autonomía parcial.

OBLIGACIONES SOLIDARIAS.

ES AQUELLA.

En la que cada deudor está obligado al cumplimiento total, o cada acreedor tiene derecho a exigir el total, de la prestación debida.

Ejemplo.

Tres personas deben \$15,000 en forma solidaria. El acreedor puede reclamar los \$15,000 a cualquiera de los tres.

OBLIGACIONES INDIVISIBLES.

ES CUYA.

Prestación no puede fraccionarse sin alterar su esencia o valor, por lo tanto, debe cumplirse completamente por uno o varios deudores, y exigirse totalmente por uno o varios acreedores.

“EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIONES”

NOVACION

ES

Por el cual una obligación existente se extingue y es reemplazada por otra nueva, ya sea modificando su objeto, su causa, los sujetos o sus condiciones esenciales.

Efecto

Extingue la obligación original., Nace una nueva obligación, Las garantías de la obligación original se extinguen

DACION EN PAGO

ES UNA

Forma de extinción de las obligaciones, mediante la cual el acreedor acepta recibir una prestación diferente a la originalmente pactada, con lo cual la deuda queda cancelada.

Efecto

Existencia de una deuda exigible, Consentimiento de ambas partes, Entrega efectiva de una prestación diferente, Voluntad de extinguir la obligación

COMPENSACION

MEDIANTE

El cual dos personas que son acreedoras y deudoras entre sí extinguen sus deudas hasta el monto concurrente, sin necesidad de efectuar un pago real

CONFUSION.

OCURRE

Cuando la calidad de acreedor y deudor **se** reúne en una misma persona respecto de una misma obligación, haciendo que la deuda desaparezca automáticamente.

REMISION DE DEUDA

CONOCIDA

Como condonación, es un modo de extinción de las obligaciones mediante el cual el acreedor libera voluntariamente al deudor, total o parcialmente, de cumplir con la obligación.

“EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIONES”

PRESCRIPCIÓN

ES

Una figura jurídica por la cual el deudor queda liberado de su obligación, debido a que el acreedor no ejerció su derecho dentro del plazo establecido por la ley.

REQUISITOS

Existencia de una obligación válida y exigible, Transcurso del tiempo, Inactividad del acreedor, Invocación por el deudor.

CADUCIDAD

ES

Un modo de extinción de los derechos y acciones que ocurre cuando el titular no los ejerce dentro del plazo legalmente establecido, el cual es perentorio e improrrogable.

OBLIGACIONES NATURALES

ES AQUELLA

Que no tiene acción legal para exigirse, pero que surge de un deber moral, social o ético, y si se cumple voluntariamente, produce efectos jurídicos, especialmente la imposibilidad de repetir pedir de vuelta lo pagado.

INEXISTENCIA

SE REFIERE

A la falta total de uno o más elementos esenciales de un acto jurídico, lo que provoca que dicho acto nunca haya producido efectos legales, como si nunca hubiera existido.

NULIDAD ADSOLUTA

ES UNA

sanción legal que anula un acto jurídico por contener vicios graves o por ir contra normas de orden público, la moral o la ley, de modo que dicho acto no puede producir efectos jurídicos válidos y no puede ser convalidado por las